



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 06 de abril de 2021. Al Despacho escrito allegado vía correo electrónico institucional, mediante el cual los señores JOSÉ BERNARDINO y GONZALO RAMÍREZ ROJAS, confieren poder al doctor MARCO TULIO OLMOS. Sírvasse ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 003

RADICADO No. **156904089001-2020-00022-00**
PROCESO: **SUCESIÓN**
INTERESADO: **TOBIAS ANTONIO ROJAS**
CAUSANTE: **ANA FELISA ROJAS DE RAMIREZ (q.e.p.d.) y
FELIX ANTONIO RAMIREZ SASTRE (q.e.p.d.).**

El doctor MARCO TULIO OLMOS VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.330.793 y T.P. 61.571 del C.S. de la J., allega al proceso poder conferido por los señores JOSÉ BERNARDINO y GONZALO RAMÍREZ ROJAS identificados con cédula de ciudadanía No. 74.325.276 y 74.325.601 para que se le reconozca y haga valer sus derechos como hijos de los causantes letras arriba referidos, advirtiendo desde ya que aceptan la herencia con beneficio de inventario y que se encuentra acreditada la calidad como herederos.

El artículo 5º del Decreto 806 de 2020, permite que un poder se pueda conferir mediante mensaje de datos, sin que haya necesidad de realizar una firma manuscrita o digital, ya que con la sola ante firma se presume autentico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento. Asimismo y como para este caso sucede, la parte interesada también puede allegar vía correo electrónico un poder atendiendo el artículo 74 inciso 2º del C.G. del P., como es, cumplir la ritualidad de la presentación personal. Por tal razón este operador judicial accederá al reconocimiento rogado por los herederos antes mencionados.

Finalmente se requerirá a los interesados en la presente causa mortuoria para que manifiesten si conocen o no a otros herederos que deban hacerse parte dentro de la sucesión intestada, de ser así, aporten la prueba que acredite la calidad con que se les debe citar, y la dirección donde recibirán notificaciones. Lo anterior para proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 492 C.G.P.



Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

RIMERO: RECONOCER como interesados en la presente sucesión a los señores JOSÉ BERNARDINO y GONZALO RAMÍREZ ROJAS identificados con cédula de ciudadanía No. 74.325.276 y 74.325.601, como hijos de los causantes ANA FELISA ROJAS DE RAMIREZ (q.e.p.d.) y FELIX ANTONIO RAMIREZ SASTRE (q.e.p.d.), advirtiéndolo que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor MARCO TULIO OLMOS VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.330.793 y T.P. 61.571 del C.S. de la J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderado judicial de JOSÉ BERNARDINO y GONZALO RAMÍREZ ROJAS en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a los interesados en la presente causa mortuoria para que manifiesten si conocen o no a otros herederos que deban hacerse parte dentro de la sucesión intestada, de ser así, aporten la prueba que acredite la calidad con que se les debe citar, y la dirección donde recibirán notificaciones. Lo anterior para proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 492 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Juez



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el estado **No. 11 del TYBA** fijado hoy **09 de abril** de dos mil veintiuno **(2021)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario